



AYUNTAMIENTO DE OLIVENZA

(BADAJOZ)

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HAN DE REGIR LA CONCESIÓN DE LA EXPLOTACIÓN DE LOCAL DE PROPIEDAD MUNICIPAL PARA SER DESTINADO A ACTIVIDAD HOSTELERA, SITUADO EN C/ RONDA DE PONIENTE S/N DE SAN RAFAEL DE OLIVENZA, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO, OFERTA ECONÓMICA MÁS VENTAJOSA, Y ÚNICO CRITERIO DE ADJUDICACIÓN EL PRECIO.

CLÁUSULA 1. OBJETO.

El objeto de la concesión es el uso privativo del dominio público, local municipal situado en C/ Ronda de Poniente, s/n de San Rafael de Olivenza, para desarrollo de actividad hostelera, en la forma y con las condiciones que en el presente pliego se establecen.

CLÁUSULA 2. NATURALEZA Y RÉGIMEN JURÍDICO.

La naturaleza jurídica del contrato que se perfeccione será de concesión administrativa de dominio público, al amparo de lo dispuesto en los artículos 84 y 93 de la Ley 33/2003 de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas (en adelante LPAP) y del artículo 78 y siguientes del Real Decreto 1372/1986 de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales (en adelante RBEL).

El contrato se regirá en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos y extinción por lo establecido en este Pliego y para lo no previsto en él, por lo establecido en la Ley 33/2003 de 3 de noviembre (LPAP), en aquellos preceptos que sean de carácter básico, en el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de 13 de junio de 1986, en la ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local; en el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueban el Texto Refundido de las disposiciones legales en materia de Régimen Local y en defecto de esta normativa, se aplicarán las reglas generales del derecho administrativo y, en su defecto, las normas del derecho privado, y otra normativa que pudiese resultar de aplicación.

CLÁUSULA 3. PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

La presente concesión demanial, de conformidad con los artículos 93 básico, de la Ley de 33/2003 de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas, y 78 y 80 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales se otorgará en régimen de concurrencia.



AYUNTAMIENTO DE OLIVENZA

(BADAJOZ)

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa se atenderá a un solo criterio de adjudicación, que de conformidad con el artículo 146.1 de la Ley 9/2017, de 08 de noviembre de Contratos del Sector Público, será el del mejor precio ofertado. Conforme lo establecido en el artículo 147 del mismo texto legal en caso de empate, se utilizará el sorteo como forma de desempate.

Se aplicará la tramitación ordinaria, procedimiento abierto, y forma de concurso.

De conformidad con lo establecido en el artículo 156 de la Ley 9/2017 de 8 de Noviembre de Contratos del Sector Público, todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluido toda negociación de los términos del contrato con los licitadores.

CLÁUSULA 4. CAPACIDAD PARA CONCURRIR.

Podrán participar en el procedimiento abierto las personas físicas que tengan plena capacidad de obrar y no se hallen incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar señaladas en el artículo 71 de la Ley 9/2017 de 8 de Noviembre de Contratos del Sector Público, y que no sean deudoras a la Hacienda Municipal.

CLÁUSULA 5. GASTOS DE REFORMA Y MANTENIMIENTO.

El Ayuntamiento entrega un inmueble para su ocupación, correspondiendo al concesionario sufragar los gastos de mobiliarios y enseres necesarios para el normal desarrollo de la actividad, así como los de reforma necesarios para el ejercicio de la actividad, y mantenimiento de éste. Las obras de reforma que en su caso desee acometer el arrendatario serán por cuenta de éste, y deberán contar con la autorización previa del Ayuntamiento de Olivenza. No se podrán realizar obras que modifiquen la estructura del inmueble.

CLÁUSULA 6. DURACIÓN DE LA CONCESIÓN.

La concesión se otorga por un plazo de **DOS AÑOS**, a contar desde el día siguiente a la fecha de firma del contrato, siendo prorrogable por un único período más de 2 años, con el consentimiento de ambas partes.



AYUNTAMIENTO DE OLIVENZA **(BADAJOZ)**

Una vez cumplido el mismo, cesará el uso privativo del dominio público y revertirá el inmueble a propiedad del Ayuntamiento, con las prescripciones que se establecen en la cláusula 17 del presente pliego.

La permanencia en el uso privativo del dominio público transcurrido el plazo de la concesión, no conferirá derecho alguno al concesionario que ocupará el dominio público por mera tolerancia.

CLÁUSULA 7. TIPO DE LICITACIÓN. CANON ANUAL.

El canon global anual a satisfacer al Ayuntamiento por parte del adjudicatario se fija en la cantidad de MIL CUATROCIENTOS CUARENTA EUROS (1.440,00 €), que se liquidarán mensualmente por importe de 120,00 euros, y que podrá ser mejorado al alza por los licitadores.

El canon a satisfacer se incrementará, en su caso, en cada año de duración del contrato de acuerdo con la variación que experimente el I.P.C. publicado por el Instituto Nacional de Estadística.

El primer pago del canon se abonará al Ayuntamiento, dentro del plazo de quince días siguientes al de la notificación de la adjudicación y, en todo caso, antes de la firma del contrato.

CLÁUSULA 8. PROPOSICIONES Y DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA.

8.1. Los licitadores solamente podrán presentar una proposición en el Registro General del Ayuntamiento, en horas de oficinas de 9,00 a 14,00 horas, de lunes a viernes, o por correo, durante el plazo de 15 días naturales, contado desde el siguiente al de la fecha de publicación del anuncio en el tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en su página web, si bien la licitación se aplazará cuando resulte necesario, en el supuesto en el que se formularan reclamaciones contra el Pliego de condiciones. Si el día del vencimiento coincidiera en sábado o en día inhábil, el fin del plazo quedará prorrogado al siguiente día hábil.

Cuando las proposiciones se envíen por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, fax o telegrama en el mismo día. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición, si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo.



AYUNTAMIENTO DE OLIVENZA (BADAJOZ)

Transcurridos, no obstante, diez días naturales siguientes a la indicada fecha sin haber recibido la proposición, ésta no será admitida en ningún caso.

8.2. La proposición a que se refiere el apartado anterior se presentará en un sobre cerrado en cuyo anverso deberá figurar la siguiente inscripción “PROPOSICIÓN PARA TOMAR PARTE EN LA LICITACIÓN CONVOCADA POR EL AYUNTAMIENTO DE OLIVENZA PARA LA CONCESIÓN, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO DEL USO PRIVATIVO DEL INMUEBLE DE PROPIEDAD MUNICIPAL SITUADO EN RONDA DE PONIENTE, S/N DE SAN RAFAEL DE OLIVENZA, PARA SER DESTINADO A ACTIVIDAD HOSTELERA.

8.3. Dentro de este sobre mayor se contendrán dos sobres, A y B, cerrados con la misma inscripción referida en el apartado anterior y un subtítulo.

El **sobre A** se subtitulará “DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA”, y contendrá los siguientes documentos:

- a) Fotocopia compulsada del D.N.I.
- b) Escritura de poder, bastantada y legalizada, en su caso, si se actúa en representación de otra persona.
- c) Declaración responsable de no estar incurso en una prohibición para contratar de las recogidas en el artículo 71 de la Ley 9/2017 de 8 de Noviembre de Contratos del Sector Público (conforme al modelo que se incorpora al presente pliego como **Anexo I**).

Esta declaración incluirá la manifestación de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, sin perjuicio de que la justificación acreditativa de tal requisito deba presentarse, antes de la adjudicación, por el licitador a cuyo favor se vaya a efectuar ésta.

d) Domicilio: Todos los licitadores deberán señalar un domicilio para la práctica de notificaciones. Esta circunstancia podrá ser complementada indicando una dirección de correo electrónico y un número de teléfono y correo electrónico.

El **Sobre B** se subtitulará “OFERTA ECONÓMICA” y contendrá:

- a) Proposición económica.



AYUNTAMIENTO DE OLIVENZA (BADAJOZ)

Se presentará conforme al modelo que se adjunta en el Anexo III.

CLÁUSULA 9. MESA DE CONTRATACIÓN.

Conformaran la mesa de contratación los siguientes miembros:

Don Manuel José González Andrade, que actuara como presidente de la mesa o persona en quien delegue.

Doña María Soledad Díaz Donaire, Vocal (Secretaria de la Corporación)

Don Antonio Estévez Jimeno (Interventor de la Corporación)

Don Juan Luis Piquer Valerio, Arquitecto Técnico Municipal. Vocal

Doña Juana Martínez Sedas, Funcionaria de la Corporación, que actuará como secretaria de la mesa.

CLÁUSULA 10. APERTURA DE PROPOSICIONES Y ADJUDICACIÓN.

La Mesa de Contratación se constituirá en el Salón de Plenos del Ayuntamiento el tercer día hábil siguiente a aquel en que finalice el plazo de presentación de las proposiciones, a las 12:00 horas.

La Mesa de Contratación calificará previamente los documentos presentados en tiempo y forma contenidos en el Sobre A.

Si la Mesa observare defectos formales en la documentación presentada lo comunicará a los interesados, concediéndoles un plazo no superior a tres días para que subsanen los errores.

La Mesa, una vez calificada la documentación a que se refiere el artículo 140 de la Ley 9//2017 de 8 de Noviembre de Contratos del Sector Público, y subsanados, en su caso, los defectos u omisiones de la documentación presentada, procederá en acto público a la apertura y examen del sobre B.

CLÁUSULA 11. REQUERIMIENTO DE LA DOCUMENTACIÓN.

El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta global más ventajosa para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente.



AYUNTAMIENTO DE OLIVENZA

(BADAJOZ)

CLÁUSULA 12. GARANTÍA DEFINITIVA.

El adjudicatario está obligado a constituir una garantía definitiva por importe de 300 euros, que habrá de constituirse, a disposición del Ayuntamiento, en cualquier de las formas previstas en el artículo 108 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público. La garantía definitiva no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato.

CLÁUSULA 13. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

Recibida la documentación solicitada, el órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación. La adjudicación se notificará a los licitadores y, simultáneamente, se publicará en la página web del Ayuntamiento.

CLÁUSULA 14. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

14.1. La formalización del contrato se efectuará dentro de los quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de recepción por el adjudicatario de la notificación de la adjudicación.

14.2. Cuando por causas imputables al contratista, no pudiere formalizarse el contrato dentro del plazo señalado, se podrá resolver el mismo con pérdida de la fianza e indemnización de los daños y perjuicios ocasionados, pudiéndose adjudicar al licitador o licitadores siguientes a aquél, por orden de sus ofertas, contando con la conformidad del nuevo adjudicatario.

14.3. Formando parte integrante del documento en que se formalice el contrato se unirá un ejemplar de este Pliego que será firmado por el adjudicatario.

CLÁUSULA 15. DERECHOS Y DEBERES DEL CONCESIONARIO.

- a) Mantener en buen estado el inmueble realizando la limpieza diaria del mismo.
- b) El adjudicatario podrá situar mesas y sillas (veladores), si ello es posible, dentro de la zona que previamente se le fije por los Servicios Municipales, debiendo abonar el importe de la tasa que deba satisfacerse con arreglo a la Ordenanza Fiscal correspondiente.



AYUNTAMIENTO DE OLIVENZA (BADAJOZ)

c) Respetar el objeto de la concesión y los límites establecidos en la misma. El concesionario no podrá dedicarse a actividades distintas a las que constituyen el objeto de la presente concesión, ni aún en el supuesto de que estas sean compatibles con aquellas.

d) El adjudicatario prestará sus servicios dentro del horario aplicable a este tipo de establecimientos, estando obligado a comenzar la prestación en el plazo de 15 días desde la formalización del contrato.

e) Explotar de manera personal la actividad a que se destine el inmueble, si bien será lícito que tal actividad pueda ser ejercida por familiares, en caso de enfermedad del concesionario, previo el cumplimiento de las obligaciones laborales que correspondan.

f) Se admitirá únicamente la transmisión a título gratuito a miembros de la familia, exigiéndose que medie una relación de parentesco de, exclusivamente, primer grado, y siempre que se cumplan los requisitos establecidos en la Ley de Contratos del Sector Público.

g) El personal que el adjudicatario precise para la prestación de este servicio será de libre contratación por el mismo y no estará vinculado el Ayuntamiento en ningún concepto.

h) El Ayuntamiento podrá en todo momento inspeccionar las instalaciones y exigir el cumplimiento de los deberes establecidos en el presente Pliego.

i) La explotación se llevará a cabo a riesgo y ventura del adjudicatario.

j) La contratación de los servicios de energía eléctrica, agua, basura o cualquier otro necesario para la actividad serán por cuenta y a cargo del adjudicatario. Así mismo vendrá obligado a sufragar los gastos de explotación y mantenimiento que de los mismos se deriven.

Así mismo serán por cuenta del adjudicatario los gastos que se deriven de los anuncios que se publiquen con motivo de la tramitación del expediente.

k) Cumplirá las obligaciones de carácter administrativo en relación a la apertura y cierre de la actividad y las de carácter social y tributario que correspondan.



AYUNTAMIENTO DE OLIVENZA (BADAJOZ)

l) Darse de alta en la matrícula del Impuesto de Actividades Económicas, así como atender al pago de los demás tributos que correspondan por la actividad a desarrollar.

m) Suscribirá una póliza de responsabilidad civil con una entidad aseguradora por importe de 15.000 euros cuya vigencia se extienda a la duración de la concesión.

n) El concesionario tendrá expuesto siempre, en sitio visible, el documento que reciba del Ayuntamiento relativo a la adjudicación.

o) Garantizar a los particulares el derecho a las adquisiciones mediante el abono de las contraprestaciones que correspondan, respetando el principio de no discriminación.

p) El adjudicatario se obliga a abrir al público el inmueble de forma ininterrumpida durante todo el año, respetando los horarios establecidos en la legislación vigente y teniendo en cuenta las normas de apertura y cierre de los establecimientos públicos.

CLÁUSULA 16. DERECHOS Y DEBERES DEL AYUNTAMIENTO.

16.1. El Ayuntamiento tiene las prerrogativas para interpretar el contrato, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, acordar su resolución y determinar sus efectos.

Los acuerdos que dicte el órgano competente, en el ejercicio de sus prerrogativas de interpretación, modificación y resolución serán inmediatamente ejecutivos.

16.2. Por su parte el Ayuntamiento queda obligado a mantener al concesionario en el uso y disfrute del derecho concedido, e indemnizarle en los supuestos en que proceda.

CLÁUSULA 17. REVERSIÓN.

Cuando finalice el plazo contractual las instalaciones revertirán al Ayuntamiento, debiendo el contratista entregarla en buen estado de conservación, cesando el uso privativo del dominio público.

Al término del plazo de concesión, el inmueble revertirá al Ayuntamiento a todos los efectos. Deberá encontrarse en buen estado de conservación y funcionamiento, a cuyo



AYUNTAMIENTO DE OLIVENZA (BADAJOZ)

efecto antes de que finalice el plazo de la concesión el Ayuntamiento designará un técnico, con la misión de controlar el estado del edificio, ordenando a la vista de la inspección técnica las reparaciones y reposiciones necesarias para mantenerlo en las condiciones adecuadas. Las obras y trabajos de reparación y reposición que deban efectuarse serán de cuenta del concesionario.

CLÁUSULA 18. RESCATE.

La Corporación Municipal se reserva el derecho de dejar sin efecto la concesión antes del vencimiento, si lo justificasen circunstancias sobrevenidas de interés público, mediante la indemnización al concesionario de los daños que se le causasen, o sin ella cuando no procediese.

CLÁUSULA 19. INFRACCIONES.

19.1. Las infracciones se clasifican en leves, graves y muy graves.

Serán infracciones leves:

- a) Las simples irregularidades en el cumplimiento de lo que prescribe este pliego de condiciones, siempre que no causen un perjuicio directo de carácter económico.
- b) La venta practicada fuera del perímetro autorizado o transgrediendo las horas establecidas para el ejercicio de la actividad

Serán infracciones graves:

- a) La realización dos o más veces por parte del concesionario de actos constitutivos de cualquiera de las infracciones leves en un período de seis meses.
- b) La actuación del concesionario que dé lugar a la depreciación del dominio público o de las instalaciones.
- c) La venta realizada por cualquier persona no autorizada.
- d) La negativa o resistencia a facilitar la información requerida por la Autoridad competentes o sus Agentes para el cumplimiento de los fines de inspección.
- e) El ejercicio de una actividad sobre el dominio que no sea la que tiene por objeto dicha concesión.

Tendrán el carácter de infracciones muy graves:



AYUNTAMIENTO DE OLIVENZA (BADAJOZ)

- a) La realización dos o más veces por parte del concesionario de actos constitutivos de cualquiera de las infracciones graves en un período de dos años.
- b) Las infracciones que den o puedan dar lugar a perjuicios que por su importancia sean susceptibles de producir graves alteraciones.
- c) La infracción de las normas en materia sanitaria.

20.2. Con independencia de la sanción, cuando se produjesen daños al dominio o a las instalaciones, y no sean como consecuencia de casos fortuitos o fuerza mayor, la Administración podrá exigir la restauración de los elementos dañados.

CLÁUSULA 20. SANCIONES.

20.1. Las infracciones consumadas a que se refiere este pliego se sancionarán con multa hasta las siguientes cuantías:

- a) Las infracciones leves hasta 30 euros.
- b) Las infracciones graves hasta 90 euros.
- c) Las infracciones muy graves hasta 300 euros o resolución de la concesión.

20.2. La potestad sancionadora corresponde al Alcalde y se ejerce conforme a la atribución conferida por el artículo 21,1,n) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en relación con el artículo 75,3 de la Ordenanza Municipal reguladora de la Convivencia Ciudadana (BOP número 137, de 20 de julio de 2004), por Ley 26/1984, de 19 de Julio, General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios y RD 1945/1983, de 22 de Junio, sobre régimen de infracciones en materia de defensa del consumidor, que le sea de aplicación.

20.3. La imposición de sanción por falta leve, requerirá expediente sumario en el que deberá ser oído el infractor. Las infracciones por faltas graves o muy graves se sancionarán con arreglo al procedimiento regulado por el Reglamento de procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, aprobado por RD 1398/1993, de 4 de Agosto.

CLÁUSULA 21. RESOLUCIÓN DE LA CONCESIÓN.

Son causas de resolución:

- El transcurso del plazo.
- El mutuo acuerdo entre el Ayuntamiento y el concesionario.
- La muerte o incapacidad sobrevenida del concesionario sin herederos en primer grado.
- La declaración de quiebra o de suspensión de pagos.



AYUNTAMIENTO DE OLIVENZA (BADAJOZ)

- La falta de prestación de la garantía definitiva
- El no ejercicio de la actividad por el concesionario, de la que se derivase perturbación grave.
- La falta del pago del canon. Se entenderá que se ha producido la falta del pago del canon cuando éste no se haya abonado al Ayuntamiento dentro del mes siguiente al plazo estipulado en el presente Pliego.
- La renuncia del concesionario.
- Cese de las condiciones socio-económicas que motivaron la concesión.
- La sanción con arreglo a lo que procede según lo dispuesto en este pliego.
- La desafectación del bien y rescate del dominio público.
- La resolución judicial que así lo acuerde.

CLÁUSULA 22. JURISDICCIÓN COMPETENTE.

Para todas las cuestiones que puedan originarse con motivo del presente procedimiento tanto los licitadores como los adjudicatarios se someten expresamente a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales de lo contencioso-administrativo competentes de Badajoz, con renuncia a cualquier otro fuero.

ANEXO I DECLARACIÓN RESPONSABLE

D. _____ mayor de edad, con D.N.I n° _____ en mi propio nombre y derecho o en representación de _____, comparece ante el Excmo. Ayuntamiento de Olivenza, y conociendo el Pliego de Cláusulas Administrativas obrantes en el expediente de Contratación para la CONCESIÓN DE LA EXPLOTACIÓN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO DEL USO PRIVATIVO DEL INMUEBLE DE PROPIEDAD MUNICIPAL SITUADO EN RONDA DE PONIENTE, S/N DE SAN RAFAEL DE OLIVENZA, PARA SER DESTINADO A ACTIVIDAD HOSTELERA.

A los efectos de cumplimentar los requisitos exigidos en el pliego y en la vigente legislación de contratos del sector público,



AYUNTAMIENTO DE OLIVENZA (BADAJOZ)

DECLARA:

PRIMERO.- Con carácter general, que no se haya comprendido, ni la empresa a la que representa, en ninguna de las causas de incapacidad e incompatibilidad previstas en el art. 71 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

SEGUNDO.- Declara asimismo, hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal, de la Comunidad Autónoma de Extremadura y Municipal, y del cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social.

TERCERO.- Declara asimismo, hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Excmo. Ayuntamiento de Olivenza.

CUARTO.- Que ni la persona física, o en su caso, los administradores y/o representantes de la empresa se hallan incurso en ninguno de los supuestos previstos en Ley sobre Incompatibilidades de Altos Cargos de la Administración, ni en ninguna de las circunstancias previstas en el art. 71 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Y para que así conste y surta efectos ante el Órgano de Contratación del Excmo. Ayuntamiento de Olivenza, firma la presente en Olivenza (Badajoz) a ___ de _____ de 2018

Ante mí,
Por el Ayuntamiento,
Fdo.: _____.

El licitador,
Fdo.: _____.

ANEXO II OFERTA ECONÓMICA

D. _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, C/ _____, n.º _____, con DNI n.º _____, en nombre propio/ en representación de _____ como acreditado por _____, teléfono de contacto _____ (fijo)/ _____ (móvil), enterado de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación por procedimiento abierto, tramitación ordinaria, de la CONCESIÓN DE USO PRIVATIVO DE INMUEBLE DE PROPIEDAD MUNICIPAL



AYUNTAMIENTO DE OLIVENZA (BADAJOZ)

SITUADO EN RONDA DE PONIENTE, S/N DE SAN RAFAEL DE OLIVENZA, PARA SER DESTINADO A ACTIVIDAD HOSTELERA, anunciado en el Tablón de Anuncios y página web del Ayuntamiento de Olivenza, tomo parte en la misma comprometiéndome a hacer uso del inmueble de acuerdo con el pliego de cláusulas administrativas que acepto íntegramente, comprometiéndome a llevar a cabo el objeto del contrato por un canon anual de:

(En números) _____ euros.

(En letras) _____ euros.

En _____, a ____ de _____ de 2018
Firma del o la licitador/a

Olivenza, 19 de Junio de 2018
EL ALCALDE PRESIDENTE.,



Fdo: Manuel José González Andrade.

